

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 1971
(DE 21 JULIO DE 2017)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL
TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS.**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163300265752 del 13/12/2016, La Señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificada con cedula N° 26.424.702 de Neiva - Huila, Representante legal en calidad de Gerente General de la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA – S.A. E.S.P. con Nit. 813005241-0, Dirección: Calle 11 No. 25 – 42 Barrio Siete De Agosto, Teléfono: 8630403 del Municipio de Neiva - Huila; solicitó ante este despacho la aprobación del PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA S.A. E.S.P. con cargue en los Municipios de TARQUI, SUAZA, GUADALUPE, ALTAMIRA, GARZÓN, PITAL, AGRADO, GIGANTE el departamento del Huila.

Que el día 26 de diciembre de 2016 se requirió la siguiente información según radicado CAM 20163300201721 de 26/12/2016:

1. Formulario de solicitud de Aprobación de Planes De Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas debidamente diligenciado y soportado en todos sus anexos.

Que el día 31 de enero de 2017 se dio respuesta al requerimiento anexando la información requerida según radicado CAM 20173300021462 de 31/01/2017.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, Resolución No. 031 de 03 de Julio de 2014 del Ministerio del Transporte por la cual se otorga habilitación a la empresa en la modalidad de Servicio Público Transporte Terrestre automotor de carga, Pólizas de seguros de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento particular, convenios de ayuda mutua para atención de contingencia con Ecoservices Company S.A.S. E.S.P y Tecniamsa S.A. E.S.P., copia física del Plan de Contingencia propuesto por la empresa para el transporte de hidrocarburos y planos anexos.

Mediante auto No. 021 del 06 de febrero de 2017, la Dirección Territorial Centro de la CAM dio inicio de trámite a la solicitud de permiso de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

cargue en la jurisdicción Centro de la CAM, presentada por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva, como representante legal de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813005241-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 11 No. 25 – 42 de la ciudad de Neiva.

Mediante oficio radicado CAM No. 20173300080582 e 21 de abril de 2017 la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ como representante legal de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. Remite el comprobante de pago 20 de abril de 2017, por el servicio de evaluación y seguimiento por la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia.

Así mismo, mediante oficio radicado CAM 20173300105582 del 19 de mayo de 2017 remite publicación del hace saber de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia en el diario La Nación del 16 de mayo de 2017.

Que las rutas establecidas para ejercer la actividad según el Plan de Contingencia propuesto con aplicación a esta territorial, por realizarse el cargue en este departamento son:

1. Cabecera Municipal de Tarqui - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros.
2. Cabecera Municipal de Suaza - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 172 kilómetros.
3. Cabecera Municipal de Guadalupe - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 168 kilómetros
4. Cabecera Municipal de Altamira - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 159 kilómetros
5. Cabecera Municipal de Garzón - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 133 kilómetros
6. Cabecera Municipal de Pital - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 157 kilómetros
7. Cabecera Municipal de Agrado - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 153 kilómetros
8. Cabecera Municipal de gigante - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En este proceso se realizó la verificación de campo, de la logística, operatividad, conocimiento de los operadores, estado de los vehículos, plan de mantenimiento preventivo, objeto de aprobación en el plan de contingencia propuesto.

El parque automotor de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. Consta de 12 vehículos para el transporte de residuos industriales y de 6 vehículos para el transporte de residuos hospitalarios.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Para realizar el transporte de los residuos desde el lugar de generación hasta la planta de incineración de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P., se cuenta con vehículos tipo furgón, con capacidad desde 3 hasta 8.5 Toneladas los cuales se encuentran dotados con todas las exigencias contempladas en el Decreto 1609 de 2002 y Resolución 1164 de 2002. Los vehículos usan señalización visible, indicando el tipo de residuos que transportan, nombre de la empresa con dirección, teléfono y ciudad. Estos vehículos son cerrados, con las adecuaciones necesarias para evitar el derrame o esparcimiento de residuos en vías y estacionamientos, Cada vehículo posee su trampa de lixiviados, señalizados de acuerdo al Decreto 1609 de 2002, kit ambiental de acuerdo a las características de los residuos, son vehículos con controles de temperaturas en su contenedor.

Se realizó la revisión de un vehículo para el transporte de residuos industriales y otro vehículo para el transporte de residuos hospitalarios, verificando el buen estado en general, el mantenimiento preventivo, la existencia y conocimiento de los conductores de los KIT de atención de contingencias de derrames, el conocimiento sobre las rutas, la señalización sobre los costados y sobre las puertas del furgón, el código de naciones unidas, extintores, en donde se revisó el cumplimiento de requisitos tecnicomecánicos, elementos de protección personal y botiquín.

En el plan de contingencia presentado se analizaron los tramos y sitios críticos, tales como cruces de ríos y quebradas, curvas peligrosas, Descensos peligrosos, sitios de alta densidad poblacional como centros poblados, zonas escolares en áreas rurales e intersecciones, áreas urbanas, como es el caso especialmente de los municipios de Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre y Neiva por los cuales se hace el recorrido.

Conforme a la verificación de campo se corroboró con la información contenida en el documento del Plan de Contingencia presentado, conforme a los términos de referencia establecido por la CAM, en los diferentes componentes se establece adicionalmente lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas y con énfasis en el departamento del Huila, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial, embalses como el Quimbo y Betania, por lo cual se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos y sustancias peligrosas como es:

1) La empresa debe mantener configurado un sistema satelital para seguimiento en tiempo real, de cada vehículo, controlando el exceso de velocidad, de acuerdo a las simulaciones y evaluaciones realizadas en las rutas, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En el componente operativo:

De acuerdo a las rutas establecidas y en aprobación en el presente plan de contingencia, desde los sitios de cargue, con destino al punto de descargue, el recorrido será el siguiente:

1. Cabecera Municipal de Tarqui - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros.
2. Cabecera Municipal de Suaza - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 172 kilómetros.
3. Cabecera Municipal de Guadalupe - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 168 kilómetros
4. Cabecera Municipal de Altamira - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 159 kilómetros
5. Cabecera Municipal de Garzón - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 133 kilómetros
6. Cabecera Municipal de Pital - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 157 kilómetros
7. Cabecera Municipal de Agrado - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 153 kilómetros
8. Cabecera Municipal de gigante - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros

En este componente operativo, se establece que se debe implementar por parte de la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. Lo siguiente:

- El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
- Los conductores de los vehículos que transportan Hidrocarburos o Sustancias Peligrosas no deberán conducir de forma consecutiva por más de 20 días calendario.
- Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.
- Mantener control permanente sobre los vehículos en tránsito por las rutas autorizadas a través del sistema satelital.

En el componente informático:

1. La empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. Debe mantener actualizado los nombres y contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames o eventos.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

3. Mantener dotados a los conductores y/o personal operativo de sistemas de comunicación que permitan ante cualquier evento poder informar de lo sucedido de manera inmediata.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De conformidad con la documentación presentada por la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813005241-0, con dirección comercial correspondiente a la calle 11 No. 25 – 42 de la ciudad de Neiva, teléfono notificación N° 8631244, cuyo representante legal es la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva, para la aprobación del plan de contingencia para la operación del transporte terrestre, de hidrocarburos o sustancias peligrosas, analizada la información, evaluado su contenido basado en los términos de referencia establecido por la CAM, además de la visita de evaluación en campo, inspección a los vehículos, se determina que la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. cumple con los requisitos exigidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM para el transporte de hidrocarburos o sustancias peligrosas con sitio de Cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Centro de la CAM; por ello es viable aprobar las siguientes Rutas:

1. Cabecera Municipal de Tarqui - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros.
2. Cabecera Municipal de Suaza - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 172 kilómetros.
3. Cabecera Municipal de Guadalupe - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 168 kilómetros
4. Cabecera Municipal de Altamira - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 159 kilómetros
5. Cabecera Municipal de Garzón - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 133 kilómetros
6. Cabecera Municipal de Pital - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 157 kilómetros
7. Cabecera Municipal de Agrado - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 153 kilómetros
8. Cabecera Municipal de gigante - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros.

De acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado se identificaron conjuntamente los puntos más críticos sobre las rutas autorizadas como son: paso sobre el puente San Sebastián sobre el Rio Magdalena vía Tarqui – Altamira; cruce Guadalupe – Suaza; puente sobre el Rio Suaza vía Garzón – la Jagua; tramo vial entre el puente sobre el rio Suaza vía la Jagua -Garzón y Garzón; puente Zanjón seco vía Garzón – Gigante; puente Alonso Sánchez adelante cargadero rio loro; tramo vial entre el puente la Barrialosa y el Municipio de Gigante; tramos de los altares entre los municipios de Gigante y Hobo; sector de puerto seco;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

curvas sobre la quebrada la Guasimilla tramo Gigante – Hobo; y los diferentes pasos por las cabeceras municipales especialmente en Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre y Neiva.

Además La empresa establece en este documento los procedimientos operativos normalizados del plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos o sustancias peligrosas en cada uno de sus componentes estratégico, operativo e informático conforme a los términos de referencia y los lineamientos establecidos en EL Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias peligrosas, adoptado por el Decreto 321 de 1999, sin embargo este documento se debe ajustar y complementar, adoptando lo siguiente:

En el componente estratégico:

La CAM en el marco del principio de precaución considera de vital importancia para la protección de los recursos naturales y la salud humana sobre el área del corredor de las rutas establecidas, por las condiciones de diseño de la vía, la alta vulnerabilidad y riesgo por afectación con derrames en cuerpos de agua que intercepta el eje vial; se hace necesario tomar y establecer medidas especiales de prevención, respecto al desarrollo del transporte de Hidrocarburos o sustancias peligrosas como es:

- 1) Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, que cubra principalmente el sector comprendido desde los sitios de cargue y el sitio de descargue.
- 2) La empresa deberá contar con un departamento de contingencia, estructurado y operando, dotado de personal con conocimientos en el área ambiental y elementos para atender accidentes que involucren altos volúmenes en cada punto de control fijo que tengan en la ruta.
- 3) La Empresa INCIHUILA S.A. E.S.P, **deberá mantener** un sistema de monitoreo satelital en tiempo real a los vehículos; en donde se determine y ejerza un seguimiento permanente a la flota de vehículos, respecto a las condiciones de manejo por parte de cada uno de los conductores, controlando el exceso de velocidad, con énfasis en los puntos críticos que se deben analizar y determinar con mayor profundidad, en el Plan de Contingencia.

En el componente operativo:

1. Se debe mantener por parte de la empresa o en contrato con empresa certificada para este fin, un vehículo dotado del kit de contingencia móvil, cubriendo el sector de cargue y el sitio de descargue.
2. El control y registro permanente de mantenimientos preventivos de los vehículos.
3. Realizar y mantener programa de capacitación en operación y atención de derrames de hidrocarburos anual, con el equipo definido para direccionar el Plan de Contingencia.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En el componente informático:

1. La empresa debe mantener actualizado los contactos telefónicos, de Los cuerpos de bomberos, defensa civil, y grupos ciudadanos, que pueden ser valiosos en la atención de contingencias; además de los representantes o directivos de acueductos y sectores productivos en el sector aledaño a las rutas de tránsito, que se puedan ver afectadas con eventuales derrames o eventos.

2. El ítem de Directorio telefónico de los responsables del Plan de Contingencia, se debe complementar con los números telefónicos de las entidades locales públicas y privadas con influencia en todos los municipios ubicados en la rutas de del eje vial de las rutas autorizadas.

3. Mantener dotados a los conductores y/o personal operativo de sistemas de comunicación que permitan ante cualquier evento poder informar de lo sucedido de manera inmediata.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 1 de la Resolución 1401 de 2012 del ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para aprobar este Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas para la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. NIT. 813005241-0. En consecuencia, esta Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS a la empresa **INCIHUILA S.A. E.S.P.** NIT. 813005241-0, representada legalmente por la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 26.424.702 de Neiva Huila; con dirección comercial correspondiente a la calle 11 No. 25 – 42 de la ciudad de Neiva, teléfono notificación N° 8631244, para el transporte de hidrocarburos o sustancias peligrosas con sitio de Cargue en jurisdicción de la Dirección Territorial Centro de la CAM; con las siguientes Rutas:

1. Cabecera Municipal de Tarqui - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros.
2. Cabecera Municipal de Suaza - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 172 kilómetros.
3. Cabecera Municipal de Guadalupe - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 168 kilómetros
4. Cabecera Municipal de Altamira - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 159 kilómetros
5. Cabecera Municipal de Garzón - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 133 kilómetros
6. Cabecera Municipal de Pital - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 157 kilómetros

7. Cabecera Municipal de Agrado - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 153 kilómetros
8. Cabecera Municipal de gigante - Huila, con destino Planta Incihuila municipio de Neiva – Huila longitud 169 kilómetros.

De acuerdo a las verificaciones de campo y la información contenida en el documento Plan de Contingencia presentado se identificaron conjuntamente los puntos más críticos sobre las rutas autorizadas como son: paso sobre el puente San Sebastián sobre el Río Magdalena vía Tarqui – Altamira; cruce Guadalupe – Suaza; puente sobre el Río Suaza vía Garzón – la Jagua; tramo vial entre el puente sobre el río Suaza vía la Jagua -Garzón y Garzón; puente Zanjón seco vía Garzón – Gigante; puente Alonso Sánchez adelante cargadero río loro; tramo vial entre el puente la Barrialosa y el Municipio de Gigante; tramos de los altares entre los municipios de Gigante y Hobo; sector de puerto seco; curvas sobre la quebrada la Guasimilla tramo Gigante – Hobo; y los diferentes pasos por las cabeceras municipales especialmente en Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre y Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: La Vigencia que se establece para el Plan de Contingencia para la operación del transporte terrestre en vehículos a la empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. es por un término de **tres (3) años** a partir de su ejecutoria, considerando que en esta Corporación no figuran antecedentes por contingencias ambientales por derrame de hidrocarburos y/o sustancias peligrosas por parte de esta empresa.

Parágrafo: La presente aprobación se deberá renovar al menos tres (3) meses antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial Centro realizará dos visitas de seguimiento durante el primer año al cumplimiento de todas las actividades establecidas en el Plan de Contingencia presentado y las demás obligaciones derivadas de la presente Resolución, donde se definirá el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. Debe dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, el Decreto N° 321 de 1999 Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias peligrosas. Decreto 3930 de 2010, artículo 35 el cual establece que los Usuarios que exploren, exploten, refinen, transporten transforme, mano facturen o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la Salud y los recursos hidrobiológicos deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrame.
- Implementar y activar en caso de ser necesario los planes de ayuda mutua, entre empresas Operadoras, trasportadoras, entre otras de conformidad con el plan de contingencias presentado a esta Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- En el caso de un incidente o accidente deberá reportar en los tiempos y formatos establecidos en el decreto 321 de 1999 a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción suceda el evento.
- La empresa deberá presentar nuevamente y para ajustes del plan de contingencia a esta Corporación en el evento de realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados y a la variación de las rutas inicialmente aprobadas, o al incorporar nuevos vehículos por cualquier evento.
- Todos los vehículos y controladores de tráfico deberán poseer las tarjetas y Mapa de las rutas y la Resolución de aprobación del PDC, las cuales serán objeto de verificación de las autoridades competentes.
- La Empresa INCIHUILA S.A. E.S.P. deberá realizar como mínimo un simulacro al año para evaluar la efectividad del plan de contingencia, el cual deberá ser general y con intervención del personal y recursos de la empresa, así como de organismos de atención regionales. Las lecciones aprendidas deberán ser incluidas en la actualización del plan y considerar dentro del plan la mejora continua de la empresa.
- Presentar un informe semestral del cumplimiento a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro dentro, del cual se evidencie el cumplimiento de las actividades y acciones establecidas en cada uno de los procedimientos predictivos, control y evaluación de operaciones, capacitación y entrenamiento conforme a las estrategias de prevención y mejoramiento de la respuesta ante emergencias, proceso de socialización/divulgación del PDC y resultados de los simulacros, copias de los contratos o convenios vigentes establecidos con las empresas que prestan el servicio de control logístico y atención integral de emergencias; y demás obligaciones exigidas por esta Corporación.
- Realizar la socialización del PDC con los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de los municipios por donde se transporta el hidrocarburos y ante el Consejo Departamental del Gestión del Riesgo de Desastres del Huila y establecer mecanismos de entrenamiento de los integrantes del Comité, equipamiento para atención de emergencias, canales de comunicación, protocolos y demás en el marco de la ley 1523 de 2012.
- Toda la flota de vehículos propios o tercerizados utilizados para el transporte de hidrocarburos o sustancias peligrosas, deberán contar con los logos o calcomanías removibles propias de la empresa transportadora.
- En los procesos de atención a contingencias cuando se contaminen suelos y/o cuerpos de agua es responsabilidad de INCIHUILA S.A. E.S.P. antes del cierre de la contingencia mediante laboratorios certificados establecer en los recursos afectados los niveles de trazas de compuestos orgánicos (hidrocarburos) u otros residuos o desechos peligrosos como los contemplados el decreto 4741 de 2005.
- Ante la ocurrencia de una contingencia dentro de las rutas aprobadas y contenidas en el Plan de Contingencia, la Empresa INCIHUILA S.A. E.S.P., deberá allegar a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, Dirección Territorial Centro el informe de la investigación de los motivos y causas que dieron origen al evento dentro de los tiempos establecidos.

- Atender las solicitudes de los funcionarios de la Corporación cuando se decida efectuar seguimiento y monitoreo a las actividades de transporte de Hidrocarburos y/o sustancias peligrosas.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas en el término definido para el PDC; y si en esta verificación se determina que el interesado no cumplió cabalmente con lo dispuesto, la Corporación Iniciaría los procesos sancionatorios contra el Titular de la resolución en donde se aprueba el Plan de Contingencia de conformidad con la ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora GINA PAOLA LEGUIZAMO RAMIREZ identificada con cedula No 26.424.702 de Neiva Huila, Representante legal en calidad de Gerente General de la empresa INCINERADOS DEL HUILA – INCIHUILA – S.A. E.S.P. con Nit. 813.005.241-0, Dirección: Calle 11 No. 25 – 42 Barrio Siete De Agosto del Municipio de Neiva – Huila Teléfono: 8630403; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad: 20163300265752
DTC.3.0012.2017
Proyecto: NQuintero

